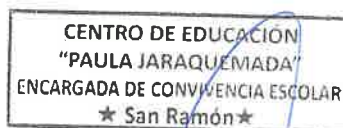




Reglamento Interno

2026-2027

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el profesor”, “el alumno”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.



Contenido

Tabla de contenido

1. CONSIDERACIONES PREVIAS.....	6
Conceptos:	6
2. Derechos y deberes de los estudiantes	8
2.1. Derechos:.....	8
a. Del aprendizaje:	8
b. De la convivencia escolar:.....	8
c. De los bienes materiales:.....	9
2.2. Deberes:.....	9
a. Del aprendizaje:	9
b. De la convivencia escolar:.....	10
c. De los bienes materiales:.....	11
3. Derechos y deberes de padres y apoderados	11
3.1 Derechos	11
a. Del aprendizaje:	11
b. De la Convivencia :.....	12
c. De la normativa Interna del colegio:	13
3.2 Deberes	13
a. De la normativa interna del colegio:	13
b. De las citaciones al establecimiento:.....	14
c. De la salud física y mental del estudiante:	15
4. De los funcionarios (docentes, asistentes de la educación y administrativos)	16
4.1 Derechos a la Integridad y al buen trato (trabajar en ambientes seguros de acoso y violencia).....	16
4.2 Deberes Comunes para todo el personal	17
4.3 Derechos de los Asistentes y Administrativos	18
4.4 Deberes de los Asistentes y Administrativos.....	19
4.5 Derechos específicos del personal docente	19
4.6 Deberes específicos del Personal Docente.....	20

4.7	Deberes específicos de los Asistentes de la Educación (Profesionales, Técnicos y Administrativos).....	20
5.	Del Equipo Directivo	21
5.1	Derechos	21
5.2	Deberes.....	21
6.	Consejo escolar:.....	22
6.1	Estructura y funcionamiento	22
6.2	El Consejo tiene las siguientes atribuciones:.....	23
7.	CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	24
7.1	Normas preventivas.....	25
a.	Reconocimiento verbal:.....	26
b.	Anotaciones en el libro de clases	26
c.	Cuadros de Honor:.....	26
d.	Actividades e infraestructura:	26
e.	Premiación semestral:	26
7.2	Medidas Reparatorias.....	27
7.2.1	Medida formativa:	27
7.2.2	Son medidas formativas:	28
7.3	Medidas excepcionales.....	29
7.3.1	Reducción de jornada escolar:	29
8.	Gestión colaborativa de los conflictos.....	29
8.1	Medida disciplinaria.....	29
8.2	Obligación legal de denunciar	30
8.3	Responsabilidad penal adolescente	30
8.4	Factores atenuantes o agravantes de una falta:	30
8.5	De la reconsideración de las medidas (recurso de apelación)	31
9.	Faltas y medidas pedagógico-formativa, reparatoria y disciplinaria	31
9.1	Tipos de faltas	31
9.1.1	Falta leve.....	31
9.1.1.1	Procedimiento	32
9.1.2	Faltas graves	33
9.1.2.1	Procedimiento	35
	Medidas asociadas:.....	35

Denuncia:	35
Investigación:	35
Registro.....	36
Reunión.....	36
Apelación:	37
9.1.3 Faltas muy graves	37
9.1.3.1 Procedimiento	39
10. Procedimiento de expulsión	41
10.1 Fundamentación legal	41
10.2 Procedimiento	43
10.3 Nota breve de aplicación	45
REFERENCIAS	45

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

Este reglamento está basado en los principios y valores de nuestra misión y visión para lograr la formación integral de nuestros alumnos, quienes, junto a sus familias y entorno, constituyen nuestra comunidad educativa.

El logro de la autoafirmación personal, resultante del proceso de otorgar confianza y autoconocimiento de sus recursos personales serán claves para incorporarse e influir en su medio; así como para desarrollar un alto nivel de resistencia frente a las adversidades y una conciencia crítica, fundada en la verdad, honestidad y libertad.

Así los principios de aceptación y acogida de las características propias junto al clima de pertenencia, respeto, tolerancia, participación y colaboración que sostiene el establecimiento constituyen el ambiente adecuado para el desarrollo armónico e integral de los niños.

Es fundamental comprender que los estudiantes están en diversas etapas de desarrollo socioafectivo y que, a su vez, este mismo puede estar más o menos dañado según las circunstancias de vida y familiares de cada uno.

Por lo anterior, debe primar el criterio fundamental de buscar “el interés superior del niño, niña y adolescente” y un constante proceso de evaluación y retroalimentación de dichos procesos.

Por ello el presente reglamento se ajustará y revisará cada tres años por los estamentos indicados en la legislación vigente.

Conceptos:

- **Comunidad Educativa:** Agrupación de personas inspiradas en el propósito común de educar integralmente, la que se compone de estudiantes, padres, apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedor.

- **Buena Convivencia:** Es la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa permitiendo el cumplimiento adecuado de los objetivos educacionales, en un clima propicio para el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Reconocimiento:** Son acciones realizadas por los formadores de la comunidad educativa que promuevan en el estudiante un comportamiento positivo de esfuerzo, responsabilidad, cooperación, respeto y valores y principios consagrados en nuestro PEI.
- **Resolución de conflictos:**
- **Negociación:** Los involucrados entablan una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias; que se explicita en un compromiso escrito.
- **Mediación:** Un tercero neutral facilita la comunicación entre las partes para llegar a un acuerdo, buscando restablecer la relación o repararla si fuese necesario. El sentido es que los involucrados aprendan de la experiencia, se comprometan y sean agentes activos de su propio proceso formativo.
- **Arbitraje:** Es un procedimiento guiado por un adulto, que, a través del diálogo, la escucha activa y reflexiva e intereses de los involucrados, indaga una solución justa y formativa para ambas partes en relación con el conflicto.
- **Falta:** La transgresión voluntaria de las normas establecidas por el colegio ya sean conductuales y/o académicas.
- **Delito:** El artículo 1° del Código Penal Chileno establece que “es delito toda acción u omisión voluntaria penada por ley”. De ello se desprende que, en el establecimiento escolar, son delitos: actos de violencia, acoso escolar, robo, y cualquier otra acción que cause daño a otros o viole las normas legales.

2. Derechos y deberes de los estudiantes

2.1. Derechos:

a. Del aprendizaje:

- Recibir una educación que permita y ofrezca todas las oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir atención y educación adecuada, oportuna, inclusiva y no discriminatoria.
- Ser informados del instrumento evaluativo, ser evaluados y promovidos conforme al reglamento de evaluación.
- Recibir las facilidades académicas y administrativas pertinentes en caso de embarazo, maternidad o paternidad con el fin de permitir el ingreso y permanencia en el sistema educativo en cualquier nivel de este.
- Recibir evaluación diferenciada o adecuación curricular, en las asignaturas que se requieran en caso de presentar necesidades educativas especiales debidamente acreditadas conforme lo estipula la ley.

b. De la convivencia escolar:

- Derecho a ser respetado y valorado como persona integral - aspecto, raza-creencias-origen-costumbres y otros.
- Derecho a desarrollar todas las habilidades y destrezas que el estudiante posee.
- Derecho a participar de organizaciones estudiantiles, como Centro de estudiantes. (Decreto N.º 524 MINEDUC).

c. De los bienes materiales:

- Utilizar la infraestructura y servicios del establecimiento tales como: casino, patios, cancha, biblioteca y demás espacios educativos, todo ello de acuerdo con las normas internas del colegio.
- Educarse en un establecimiento en buenas condiciones de funcionamiento, orden y aseo.

2.2. Deberes:

a. Del aprendizaje:

- Cumplir con la asistencia y la puntualidad respetando horarios establecidos (ingreso - salida), en relación con las clases, u otra actividad extraprogramática, recreos, colación, talleres, salidas pedagógicas, entre otras.
- Participar activamente en las actividades educativas, presentarse con los materiales necesarios para cumplir con tareas escolares, trabajar en equipo y fomentar el buen trato y la sana convivencia.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, preparándose para exámenes, reforzando materias en casa (como la lectura complementaria).
- Rendir evaluaciones de forma transparente, prohibiendo explícitamente el plagio, la copia o el uso ilícito de Inteligencia Artificial para la falsificación de deberes.
- Acatar la prohibición general del uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar. Su uso queda limitado estrictamente a excepciones con fines puramente pedagógicos, de salud preexistente o estipulados en el protocolo. [Protocolo dispositivos electrónicos]
- Respetar medidas establecidas en caso de incumplimiento de normas tipificadas en este reglamento.

b. De la convivencia escolar:

- Respetar a sus compañeros, funcionarios, miembros de la comunidad educativa, personal externo, que preste servicios temporales, visitas u otro; en el establecimiento
- Abstenerse de cualquier acción de maltrato físico y/o psicológico de manera presencial o virtual; durante toda la jornada escolar, incluyendo salidas, paseos o actividades programadas por el establecimiento. Incluso en contexto no escolar pero que involucran a integrantes de la comunidad que deben encontrarse bajo resguardo de sus padres, tutores o apoderados. [Protocolo de Acoso Escolar].
- Informar al funcionario de su confianza en caso de ser víctima, agresor y/o testigo de situaciones de violencia o abuso entre integrantes de la comunidad escolar
- Utilizar canales formales de comunicación, para la resolución pacífica de conflictos, promoviendo el diálogo, que permitan mediar los desacuerdos .
- Colaborar, cooperar y brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, nacionalidad, etnia, identidad de género, neurodiversidad, aspectos corporales y materiales.
- Respetar el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y el RI (Reglamento Interno de Convivencia Educativa con todos sus protocolos.
- Abstenerse de ingresar al establecimiento elementos y objetos que pongan en peligro la integridad física de algún integrante de la Comunidad Educativa o infraestructura del establecimiento. [Ley Aula Segura]
- Mantener una presentación personal adecuada: cumpliendo rutinas de higiene personal, promoviendo uso de vestimenta oficial que distingue a los estudiantes como parte de la comunidad, propiciando la igualdad y equidad .
- Mantener rostro despejado evitando el uso de elementos que dificulten el reconocimiento facial por razones de seguridad dentro del establecimiento y en el aula para mantener el contacto visual, evitar distractores en visión periférica, ocultar elementos auditivos, dormir en clases u otros.

c. De los bienes materiales:

- Cuidar y mantener en óptimas condiciones de limpieza y conservación, la infraestructura del establecimiento (biblioteca, salas, comedor y espacios en general de uso común), considerando además el mobiliario, material pedagógico y didáctico, software y hardware en todo el establecimiento.
- Cuidar los bienes materiales propios, ajenos o del establecimiento tales como lentes ópticos, libros, estuches, loncheras, mochilas, entre otros.
- Cuidar los bienes materiales proporcionados por el colegio para la asistencia de la salud personal.
- Reparar o reponer daños provocados por negligencia o dolo, a los bienes del colegio o de terceros. El estudiante junto a su apoderado y como medida formativa y reparatoria tendrá el deber de reparar o reponer el bien afectado.

3. Derechos y deberes de padres y apoderados**3.1 Derechos****a. Del aprendizaje:**

- De educar a sus hijos eligiendo el establecimiento educativo que mejor represente sus valores y convicciones. [Proyecto Educativo Institucional]
- Recibir información oportuna de sus estudiantes en el ámbito académico y proceso evaluativo.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, conforme a la normativa interna del establecimiento.

- Conocer al Reglamento de Evaluación para saber cómo, cuándo y bajo qué criterios se califica.

b. De la Convivencia :

- Conocer (leer) y participar en la actualización, revisión y construcción, del Reglamento Interno, protocolos de actuación del colegio y a apelar a las instancias de mediación o sanción contempladas en la ley.
- Ser notificados oportunamente sobre situaciones de asistencia, convivencia escolar y la gestión del establecimiento.
- Asociarse libremente y formar un Centro de Padres, para apoyar el proceso de desarrollo de sus hijos.
- Recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad educativa resguardando su integridad moral y física, no siendo discriminados arbitrariamente ni tampoco sus hijos, por situaciones socioeconómica, étnicas u otras contempladas en la legislación vigente.
- Tener acceso libre al Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento interno y protocolos del colegio.
- Ser escuchados en los ámbitos que correspondan siguiendo los conductos regulares:
 - Ámbito académico: profesor jefe o de asignatura, quien gestionará conforme a sus atribuciones y/o deriva a UTP (Unidad Técnico-Pedagógica)
 - Ámbito socio emocional y conductual: inspectoría quien soluciona y en casos complejos deriva a CCE (Coordinador de Convivencia Educativa)
 - En cualquier otro caso de solicitud el conducto regular en el establecimiento siempre será inspectoría.
 - Ante necesidad de comunicación digital, siempre será a través del correo institucional del estudiante o apoderado.

c. De la normativa Interna del colegio:

- Tener acceso a copia física o digital a los Documentos legales normativos y formativos del establecimiento (P.E.I. Planes, Reglamento Interno y protocolos) y a ser notificado formalmente cada vez que estos instrumentos sufran alguna modificación.
- A participar en las jornadas de revisión y/o actualización de reglamentos. Y a ser representado en el Consejo Escolar.
- A ser citado a reuniones de padres y apoderados, entrevistas con profesor jefe, de asignatura, directivos u otro funcionario del colegio.
- Participar de charlas y encuentros formativos del establecimiento.

3.2 Deberes

a. De la normativa interna del colegio:

- Informarse, conocer, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los documentos derivados de este (protocolos).
- Garantizar que el estudiante asista diariamente a clases, justificando por medios formales y oportunamente las inasistencias o atrasos. La inasistencia reiterada e injustificada, será considerada causal de activación del protocolo de vulneración de derechos. (**Ley N° 21.430** sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez)
- Monitorear el cumplimiento de tareas, el estudio autónomo y proveer los materiales básicos requeridos para el quehacer escolar.
- Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento de la normativa interna del colegio conforme se dispone en la legislación vigente, como: el cumplimiento actualmente de la regulación del uso de dispositivos móviles, utilizando únicamente los canales oficiales del establecimiento para comunicarse.

- Dirigirse con respeto, dignidad y un lenguaje adecuado a los profesores, directivos, asistentes de la educación y a otros apoderados, respetando los procedimientos formales de comunicación establecidos.
- Apelar formalmente ante las autoridades del colegio (como la Dirección o el Consejo Escolar) si consideran que una medida disciplinaria no se ajusta a los plazos o procedimientos fijados por el propio reglamento.
- Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento de la normativa interna del colegio conforme se dispone en este reglamento interno de acuerdo con la legislación vigente.
- Reparar o reponer daños provocados por negligencia o dolo, a los bienes del colegio o de terceros. El apoderado junto a su estudiante y como medida formativa y reparatoria, tendrá el deber de reparar o reponer el bien afectado.

b. De las citaciones al establecimiento:

- Asistir obligatoriamente a citas y reuniones es parte del proceso integral del desarrollo socioemocional y cognitivo del estudiante.
- Justificar la inasistencia a la citación y disponerse al cumplimiento de esta a la brevedad. Y se procederá como sigue:
 - Envío de correo al apoderado, con espera de 24 horas para explicación y/o contacto. Si no se obtiene respuesta, se enviará carta certificada al domicilio del apoderado según registro de la matrícula.
 - En caso de no concurrir el apoderado a pesar de los pasos descritos, el establecimiento podrá determinar el cambio de apoderado.
 - La medida disciplinaria queda en calidad de notificada a partir de la fecha de recepción en el domicilio y desde el envío de la carta se considera el plazo máximo de 5 días hábiles para su aplicación.
 - En caso de devolución de la carta certificada por diversos motivos, el funcionario deberá archivarla para constancia de envío.

- Luego de dos incumplimientos seguidos se procederá al cambio de apoderado.
- El colegio realizará entrevistas y reuniones presenciales y remotas solo en casos estipulados por la autoridad vigente. Todas las citaciones son importantes y de carácter obligatorio.
- Los acuerdos establecidos deben ser evidenciados por escrito y firmados por ambas partes.
- En caso de reunión remota se dejará constancia a través del envío de los acuerdos, se procurarán todos los medios accesibles. Se entenderá que el apoderado disiente si envía un correo haciéndolo durante los 5 días hábiles siguientes. En caso de no respuesta, se asumirá la plena aceptación del apoderado a los acuerdos.

c. De la salud física y mental del estudiante:

- Los Padres o Apoderados deben retirar al estudiante del colegio cuando éste presente una enfermedad o descompensación (física o emocional) que ponga en riesgo su integridad y/o la de algún miembro de la comunidad.
- Recoger puntualmente al estudiante al término de la jornada. En caso de incumplimiento reiterado (dos veces), el colegio deberá llevar al estudiante a la comisaría más cercana.
- Informar a la Dirección del colegio cualquier situación especial de enfermedad o dificultad ya sea psicológica o emocional por la que atraviese el estudiante, manteniendo la debida reserva en el manejo de la información para proteger al estudiante y ayudarlo a superar su dificultad.
- Gestionar apoyo especializado para su estudiante cuando el colegio manifieste la necesidad de ello.
- Informar a la Dirección del colegio las veces en que sus hijos se encuentren en estado de embarazo o paternidad.

- Informar a la dirección del colegio, dentro de las 24 horas siguientes el diagnóstico médico, en caso de que el estudiante presente o haya estado expuesto a contraer alguna enfermedad contagiosa, por vía aérea o contacto, y que pueda poner en riesgo al resto de la comunidad.
- Entregar evidencia del diagnóstico del estudiante por medio de la presentación o envío de certificado de especialista.

4. De los funcionarios (docentes, asistentes de la educación y administrativos)

4.1 Derechos a la Integridad y al buen trato (trabajar en ambientes seguros de acoso y violencia)

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, que resguarde su salud mental y física, prohibiendo tratos vejatorios o maltratos psicológicos por parte de otro integrante de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que se estimen apropiadas para el progreso del establecimiento, en los términos previstos en la normativa interna; procurando disponer de espacios adecuados para la realización de su trabajo, que resguarde su salud y bienestar.
- Ser acompañados para mejorar las prácticas de su quehacer.
- Conocer y tener acceso a protocolos, que le brinden protección frente a situaciones que vulneren su integridad física y psicológica.
- Respetar las funciones para las cuales fueron contratados y la jornada laboral establecida.

- Formar parte de instancias de participación consultivas del establecimiento, donde pueda deliberar, proponer estrategias y tomar decisiones (como el Consejo de Profesores, capacitaciones o ser representados en el Consejo Escolar), pudiendo expresar libremente opiniones técnico-pedagógicas o administrativas.

4.2 Deberes Comunes para todo el personal

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Orientar a los estudiantes cuando corresponda.
- Actualizar sus conocimientos y desarrollar sus habilidades, accediendo a capacitación a lo menos una vez al año y en caso de los asistentes de la educación evaluar su idoneidad psicológica conforme a la ley.
- Respetar las normas del colegio y los derechos de los estudiantes. Está terminantemente prohibido ejercer castigos físicos, psicológicos o conductas degradantes.
- Tener un trato respetuoso y no discriminatorio, con estudiantes y demás miembros de la comunidad, manteniendo su rol en cualquier circunstancia y contexto.
- Recurrir a la autoridad pertinente o denunciar en caso de que se detecte una posible vulneración de derechos.
- Conocer y aplicar el PEI, el Reglamento de Convivencia, y los protocolos internos en su quehacer diario.
- Respetar su contrato de trabajo y normativa educacional.
- Promover la salud física y emocional de los estudiantes; velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y medidas sanitarias establecidas por la autoridad pertinente.

- Propiciar activamente un clima escolar de respeto mutuo, prevenir y reportar de manera inmediata cualquier situación de abuso, maltrato, acoso escolar o discriminación.
- Brindar un trato respetuoso a estudiantes, apoderados, directivos y compañeros de labor. Registrar diariamente y de forma estricta las horas de entrada y salida utilizando el sistema establecido por el colegio (reloj control o libro de firmas).
- Desarrollar sus funciones en conformidad con las leyes, la moral, las buenas costumbres y mantener al día sus certificados de idoneidad exigidos por ley (como la inhabilidad para trabajar con menores de edad).
- Resguardar de forma estricta el secreto profesional o técnico respecto manejando con estricta confidencialidad, los datos personales, diagnósticos, situaciones socioeconómicas o familiares de los estudiantes y apoderados.
- Velar por el cumplimiento de la prohibición del uso de dispositivos móviles implementada para toda la comunidad educativa, durante la jornada de clases, gestionando las excepciones establecidas (como fines estrictamente pedagógicos y/o de salud médica autorizada, entre otros)

4.3 Derechos de los Asistentes y Administrativos

- Ambientes seguros y libres de violencia, acoso laboral, acoso sexual, discriminación y cualquier tipo de violencia, garantizada y reforzada por la Ley N° 21.809.
- Resguardo y validación de su autoridad en el ejercicio de sus funciones como asistentes de la labor pedagógica ante estudiantes y apoderados.
- Integridad física y psicológica, no ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- Participación institucional, integrándose en instancias colegiadas del establecimiento (como el Consejo Escolar) y proponer iniciativas de mejora.

4.4 Deberes de los Asistentes y Administrativos

- Obligación de mantener un trato respetuoso, tolerante y empático con los estudiantes, docentes, directivos y apoderados.
- Ejercer un rol activo en la prevención del acoso escolar y aplicar estrictamente los protocolos internos ante faltas.
- Cumplir con los horarios estipulados, registrar la asistencia y ejecutar eficientemente las labores administrativas o de apoyo asignadas.
- Resguardar la privacidad de los estudiantes, su diagnóstico, expedientes, datos o cualquier información a la que tengan acceso.
- Obligación legal de denunciar de inmediato a la dirección cualquier sospecha o vulneración de derechos que afecte a menores de edad del establecimiento.
- Cuidado de la infraestructura escolar: Utilizar de manera responsable los insumos, herramientas tecnológicas y dependencias físicas asignadas para su trabajo.

4.5 Derechos específicos del personal docente

- Desempeñarse en un ambiente laboral libre de agresiones físicas, psicológicas o virtuales provenientes de estudiantes, apoderados u otros trabajadores.
- Ejercer explícitamente protocolos de prevención y sanción frente a conductas de maltrato o acoso en el lugar de trabajo.
- Presunción de mérito del relato del docente afectado por una agresión
- A que el establecimiento aplique la suspensión del ingreso a las dependencias escolares de aquellos apoderados que incurran en violencia hacia el cuerpo docente.
- Que se respete estrictamente la jornada de trabajo convenida en sus contratos y la proporcionalidad de horas lectivas y no lectivas.

- Contar con tiempos y espacios físicos específicos dentro de su jornada laboral para la atención formal de apoderados y estudiantes, evitando interrupciones fuera de horario.
- Manifestar opiniones técnicas, pedagógicas y gremiales de forma constructiva dentro de los Consejos de Profesores y reuniones de equipo sin sufrir represalias.
- Frente a la nueva normativa de restricción del uso de dispositivos móviles personales en las aulas, los docentes tienen derecho a que el reglamento interno precise claramente las excepciones pedagógicas autorizadas. Esto delimita cuándo y cómo pueden emplear estas herramientas tecnológicas como recursos de enseñanza digital en el aula.

4.6 Deberes específicos del Personal Docente

- Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente los procesos de enseñanza-aprendizaje de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las normativas del Mineduc.
- Supervisar el comportamiento de los alumnos durante las clases, recreos, actos pedagógicos o actividades extracurriculares delegadas en el horario estipulado. No se puede dejar a los estudiantes sin supervisión directa.
- Registrar en forma oportuna y fidedigna las asistencias, los contenidos de las asignaturas dictadas y las evaluaciones académicas (ya sea en formato físico o digital de acuerdo con los requerimientos de fiscalización de la Superintendencia).
- Entregar información periódica a los padres sobre la evolución conductual, social y académica de sus pupilos, asistiendo obligatoriamente a las reuniones oficiales citadas por la dirección.

4.7 Deberes específicos de los Asistentes de la Educación (Profesionales, Técnicos y Administrativos)

- Idoneidad en la función de apoyo, ejerciendo con responsabilidad sus labores técnicas, administrativas o de servicios menores en directa complementación con la labor educativa del aula.

- Respetar y actuar de acuerdo con los protocolos del Reglamento Interno frente a emergencias, accidentes escolares o contención emocional, remitiendo los casos complejos a los especialistas o profesionales pertinentes.

5. Del Equipo Directivo

5.1 Derechos

- a.** Ser respetados en su integridad física y moral, trabajar en un ambiente en el que no sean objeto de vejámenes o degradaciones.
- b.** Proponer iniciativas que sean útiles para el progreso del establecimiento conforme a la normativa interna.

5.2 Deberes

- a.** Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento.,
- b.** Liderar el colegio según las responsabilidades asignadas y propender a elevar la calidad del aprendizaje
- c.** Desarrollarse profesionalmente a través de capacitaciones y actitudes de mejora continua
- d.** Promover el desarrollo personal y/o profesional de la comunidad.
- e.** Cumplir y respetar la normativa interna del colegio (PEI, reglamento de convivencia, protocolos y otros lineamientos del establecimiento)
- f.** Resguardar la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

- g.** Promover la salud física y emocional de los estudiantes y de toda la Comunidad Escolar, velando por el cumplimiento de las normas de seguridad y medidas sanitarias establecidas por la autoridad.
- h.** Fomentar la participación, integrando activamente las mesas del Consejo Escolar, promoviendo espacios democráticos y consultivos.
- i.** Denunciar obligatoriamente ante el Ministerio Público o las policías cualquier delito que acontezca dentro de las dependencias.
- j.** Proveer instancias formales, periódicas y oportunas de comunicación hacia los apoderados respecto al rendimiento académico y conductual de los alumnos.

6. Consejo escolar:

6.1 Estructura y funcionamiento

- a.** Este Consejo surge para fortalecer la gestión escolar y brindar espacios de participación a toda la comunidad educativa; (sostenedor, director, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y estudiantes). Con el objetivo de participar opinar o proponer acciones para mejorar la gestión escolar
- b.** Existirá un Encargado de Convivencia Escolar, quien debe ejecutar los acuerdos, decisiones y planes de este Consejo, investigar los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- c.** El consejo debe sesionar, al menos cuatro veces al año firmando nóminas de asistencia y documentos presentados. Además, deberá ser informado y consultado sobre:

— Proyecto Educativo Institucional.

- Programación Anual y actividades extracurriculares.
 - Metas académicas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento.
 - Elaboración y modificación al reglamento convivencia del establecimiento.
- d.** En la primera sesión anual, el director debe presentar un informe escrito de la gestión educativa (cuenta pública) durante el año anterior, el que luego de acoger las consultas y sugerencias de los miembros del Consejo, debe presentarse a toda la comunidad educativa.

6.2 El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- a.** Proponer medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b.** Proponer programas de información y capacitación a los integrantes de la comunidad educativa acerca de las bondades de un adecuado clima escolar, así como las consecuencias de una conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- c.** Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar y solicitar a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar, en caso de situaciones que afecten gravemente al clima institucional y donde se requiera su opinión.
- d.** Revisar el tipo de faltas y sanciones que se utilizan, así como los procedimientos a seguir en cada caso, para su actualización si fuera necesario-
- e.** Conocer sobre situaciones que hayan generado algún tipo de sanción a través de la revisión de información pertinente fundamentada por las partes.

7. CONVIVENCIA EDUCATIVA

Una de las bases para lograr una buena convivencia es promover el sentido de pertenencia de los integrantes de la comunidad que se expresa en valores acciones, vestimentas, celebraciones y otros

Estas normas buscan el bienestar físico y emocional de los integrantes de la comunidad educativa. Dichas directrices deben ser respetadas y en caso de ser transgredidas, se debe aplicar una medida formativa y/o disciplinaria.

DEL REGISTRO DE ANOTACIONES EN LA HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE

a. Definición y Naturaleza del Registro

El Registro de Anotaciones forma parte de la "Hoja de Vida" obligatoria de cada estudiante dentro del Libro de Clases oficial del establecimiento (físico o digital). Es un instrumento de carácter público para la comunidad educativa, oficial, cronológico y fidedigno, cuyo fin es consignar los hechos relevantes referidos al comportamiento, convivencia, rendimiento y desarrollo integral del estudiante durante el año escolar en curso.

b. Objetivos del Registro

El uso y llenado de la Hoja de Vida de los estudiantes responderá a los siguientes objetivos institucionales:

- **Formativo:** Promover el auto reconocimiento de conductas y el refuerzo de acciones positivas.
- **Pedagógico:** Proveer información objetiva para el diseño de estrategias de apoyo y acompañamiento por parte de Profesores jefes, Orientación y duplas psicosociales.
- **Garantista:** Resguardar el principio del debido proceso, sirviendo de respaldo objetivo antes de la aplicación de cualquier medida o sanción disciplinaria establecida en este reglamento.

- Informativo: Facilitar la comunicación transparente y oportuna con los padres, madres y apoderados respecto al desempeño de sus pupilos.

c. Tipos de Anotaciones y Criterios de Registro

Se podrán registrar observaciones bajo criterios estrictos de objetividad, rigurosidad y respeto a la dignidad del estudiante. Se prohíbe el uso de juicios de valor, adjetivos calificativos despectivos o generalizaciones. Los registros se clasifican en:

1. Anotaciones Positivas: Destacan conductas sobresalientes en los ámbitos académico, valórico, de compañerismo, esfuerzo, participación o representación institucional.
2. Anotaciones Negativas: Registran aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia escolar tipificadas en este reglamento como faltas leves, graves o gravísimas. Deben detallar el hecho concreto de forma neutra (día, hora y acción específica).
3. Registro de Entrevistas y Acuerdos: Constancias de reuniones con el estudiante o su apoderado, detallando los compromisos pedagógicos o conductuales adquiridos.
4. Seguimiento de Medidas: Inscripción formal de las amonestaciones, suspensiones o medidas reparatorias dictadas por la autoridad escolar competente.

d. Procedimiento de Redacción

Al escribir una anotación negativa, se deberá responder estrictamente a la descripción del hecho de manera objetiva: Qué ocurrió, cuándo ocurrió y el contexto de la falta, evitando interpretaciones psicológicas personales o descalificaciones.

7.1 Normas preventivas

Además de estimular verbalmente las conductas positivas, se sugiere incentivar al buen comportamiento con las siguientes medidas:

a. Reconocimiento verbal:

Es bueno comunicar habitualmente los comportamientos positivos de los estudiantes y destacar aquellos que se esfuerzan y los presentan. Felicitar o reconocer de forma oral, dentro o fuera de la clase.

b. Anotaciones en el libro de clases

En el libro deben registrarse el reconocimiento de actitudes positivas que el docente, inspector o quien tenga la facultad, detecte y considere oportuno.

c. Cuadros de Honor:

De manera sistemática deben ubicarse en un lugar visible para los estudiantes y para los apoderados, un cuadro de honor en que se destacan características positivas de los estudiantes: solidaridad, buena conducta, superación personal, rendimiento académico u otras.

d. Actividades e infraestructura:

Sugerir mejoras en la infraestructura del establecimiento que propicie un mayor bienestar y compromiso de los estudiantes y que incentive el sentido de pertenencia y cultura institucional de la comunidad educativa.

e. Premiación semestral:

Al término del semestre se realice una ceremonia especial, en la que el colegio reconozca y destaque los logros de los estudiantes: rendimiento, habilidades o conductas, con el fin de fomentar con ello, el destacado cumplimiento de valores y principios que pretende promover nuestro colegio educacional a través del PEI Estimulación a apoderados:

Reconocer, en reuniones y otras instancias a los apoderados que se destacan por su colaboración con la institución, el compromiso y apoyo de su hijo.

7.2 Medidas Reparatorias

Son las acciones específicas ejecutadas, cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el reglamento interno, para restituir el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido que debe aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los estudiantes y debe generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.

Resolución pacífica de conflictos: Los conflictos deben ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y siempre constituirlos en una experiencia formativa.

Para cualquier estrategia de resolución pacífica de conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de los involucrados.

Se debe considerar, además, la realidad de una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa que está conformada por adultos y los alumnos. En este caso, siempre la mayor responsabilidad recae en el adulto para enfrentar y resolver un conflicto.

7.2.1 Medida formativa:

Se busca que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, que se responsabilicen y luego desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño que permitan avanzar hacia la construcción de espacios inclusivos y participativos dentro de la comunidad educativa. Esta acción debe estar ajustada a la evaluación y criterio de quien aplique la medida, considerando la gradualidad, la edad del estudiante y reparar el daño causado. Las sanciones deben ser coherentes con la falta. Dicho compromiso debe quedar en acta y firmado por las partes involucradas.

Las medidas formativas pueden apuntar en tres sentidos:

- a. **Servicio comunitario:** El estudiante realiza una acción que beneficia a la comunidad: ordenar, limpiar, enseñar a niños menores, exponer un tema, realizar un trabajo de investigación, etcétera.
- b. **Servicio pedagógico:** El estudiante realiza una acción de ayuda a la labor de un profesor: elaborar material pedagógico, clasificar textos de biblioteca, ayudar a estudiantes en sus trabajos escolares, entre otros.
- c. **Medida Reparatoria:** El estudiante realiza gestos y acciones que impliquen restituir de alguna manera el daño causado, ya sea material, estructural, físico y/o emocional. Esta medida debe ir acompañada del reconocimiento de haber infringido un daño.
- d. **La medida que se aplicará será gradual a la falta.**

Estos actos buscan enriquecer la formación de los estudiantes, desarrollar la empatía, cerrar los conflictos y enriquecer las relaciones. Se busca que las partes puedan asumir su responsabilidad, reparar el vínculo, reforzar la capacidad de resolver y restituir la confianza en la comunidad, entre otros.

7.2.2 Son medidas formativas:

- a. **Conversación individual con el alumno:** Su objetivo es que el alumno entienda la inconveniencia de su conducta. Se dejará constancia de esta conversación.
- b. **Reflexión:** El estudiante debe reflexionar acerca de su conducta y deberá exponerla ante el funcionario que aplicó la medida formativa.
- c. **Reflexión Escrita:** El estudiante realizará una presentación escrita o dibujo con una reflexión sobre sus faltas.
- d. **Presentación de un tema:** Realizará una exposición sobre algún tema asociado o relacionado con la falta cometida.
- e. **Compromiso colegio-estudiante:** El educando y/o sus familias realizarán un compromiso con quien corresponda de no volver a cometer dicha falta.

- f. Derivación a especialistas externos:** Convivencia escolar realiza seguimiento del caso y podrá derivar con el especialista, para generar una evaluación y posterior informe de manera que el estudiante pueda recibir atención especializada en caso de necesitarla.

7.3 Medidas excepcionales

7.3.1 Reducción de jornada escolar:

Separación temporal de las actividades pedagógicas o asistencia exclusiva para rendir evaluaciones, se pueden aplicar de manera muy excepcional, si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Estas medidas deben estar justificadas y acreditadas por el establecimiento educacional antes de su adopción, debiendo comunicarse al apoderado de manera presencial y que firme un acta en la que conoce y acepta las razones por las cuales se determinó esta acción. Se informará también de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Glosario de términos pertinentes a la Convivencia Educativa

8. Gestión colaborativa de los conflictos

Es una instancia de gestión pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, busca mejorar la convivencia propiamente tal, siendo compatible con medidas disciplinarias. Será el Encargado de Convivencia o quien designe el equipo directivo, el responsable de conducir el proceso correspondiente.

8.1 Medida disciplinaria

Es aquella que sanciona la transgresión de las normas de convivencia conocidas por el estudiante; debe ser eminentemente formativa y proporcional tanto a la falta cometida y a la edad de quien comete la falta

8.2 Obligación legal de denunciar

El Código Procesal Penal determina que directores, inspectores y profesores están obligados a denunciar delitos contemplados en los artículos 175 y 176 del mismo. Entre los actos establecidos como delito figuran lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como situaciones de explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes tanto dentro como fuera del colegio.

La denuncia debe efectuarse ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales competentes, en un plazo de 24 horas desde que se tenga conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos.

8.3 Responsabilidad penal adolescente

La ley 20.084 regula la responsabilidad penal de los menores de 14 o más años, reconoce su calidad de sujetos de derecho, por lo que se les exige responsabilidad de los delitos cometidos, reconociendo para ello las garantías de un debido proceso penal.

8.4 Factores atenuantes o agravantes de una falta:

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, será mayor su responsabilidad y ésta disminuye mientras menor edad tengan los involucrados. Es indispensable conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. No se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias.

8.5 De la reconsideración de las medidas (recurso de apelación)

Todo estudiante o apoderado que ha cometido alguna de las conductas descritas en este Reglamento Interno y que considere una sanción como injusta, desmedida o improcedente, tiene derecho a interponer un recurso de apelación, en conformidad a las reglas especiales de cada falta y/o protocolo. En caso de no existir, de manera expresa, el derecho a apelación en contra de una medida establecida en el Reglamento Interno siempre podrá apelar ante el director del establecimiento educacional en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la medida al apoderado.

9. Faltas y medidas pedagógico-formativa, reparatoria y disciplinaria

Se considera falta a toda transgresión u omisión en el cumplimiento libremente contraído por las partes y cuya consecuencia desvirtúa el objetivo educativo.

Se considera que estas medidas pretenden apoyar al estudiante para modificar su conducta y actitudes fortaleciendo principios y valores, definiendo metas y plazos para ello.

Se entiende que los estudiantes en seguimiento y acompañamiento disciplinario necesitan estrategias de apoyo integral (familia, colegio y especialistas externos).

9.1 Tipos de faltas

9.1.1 Falta leve

Son aquellas acciones u omisiones que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad; principalmente alteran el orden.

- a.** Desatender o interrumpir la clase, y otras actividades formativas. Usar juguetes, grabadoras, naipes, maquillaje, consumir alimentos, masticar chicle u otros que interrumpan el aprendizaje.
- b.** Retraso sin justificación, en hora de ingreso y recreos.
- c.** Presentarse sin el material necesario injustificadamente.
- d.** Presentación personal inadecuada, uso de uniforme y aseo personal
- e.** Presentarse sin Agenda escolar y bloquear, hackear acceso a correo institucional en los establecimientos que lo dispongan
- f.** No traer comunicación o justificativo firmado por el apoderado en caso de ser solicitado.
- g.** No contribuir con el aseo del colegio.
- h.** No Mantener una conducta adecuada en el comedor
- i.** Poner los pies en sillas y mesa
- j.** Jugar con los alimentos
- k.** Utilizar lenguaje adecuado en todas las dependencias y relaciones con los integrantes de la comunidad educativa.
- l.** En el contexto de clases a distancia, es una falta leve el uso de plataformas tecnológicas establecidas por el colegio para fines no académicos (chat de clases, video llamadas, classroom, entre otros)
- m.** Dormir durante la realización de las clases
- n.** Tomar o sacar sin autorización, pertenencias de compañeros, sin llegar al robo
- o.** Rayar paredes, mesas o mobiliario del colegio
- p.** Infringir normas de seguridad establecidas en la clase.

9.1.1.1 Procedimiento

- a.** Amonestación verbal
- b.** El profesor a cargo deberá conversar con el estudiante

- c. Si el estudiante mantiene la conducta se hará registro en el libro digital y se comunicará al apoderado quien deberá firmar que está en conocimiento de la falta y medidas aplicadas
- d. Si se reitera la conducta, se deriva el caso al estamento correspondiente.

9.1.2 Faltas graves

Son actitudes y comportamiento que provocan cualquier alteración del bien común que tenga un impacto negativo en la comunidad, así como acciones u omisiones que atentan contra la integridad psicológica, física, ética y/o moral de otro miembro de la comunidad educativa.

- a. Vender dentro del establecimiento sin autorización expresa de dirección
- b. No devolver los dispositivos electrónicos que se le hubiere proporcionado.
- c. Lanzar objetos que podrían causar un daño al otro
- d. Salir de la sala sin autorización o sin motivo que lo amerite
- e. Manifestaciones de índole amorosa intensas y/o que generen impacto de cualquier tipo.
- f. Acusar a otros por faltas propias
- g. Interrupción en clases intencionada de manera individual o colectiva
- h. Copiar en pruebas, enviar o recibir mensajes.
- i. Prestar o solicitar, manipular trabajos académicos de otro estudiante como propio.
- j. Dañar material didáctico, mesas, murallas, baños y cualquier mobiliario del colegio.
- k. Dañar, maltratar y/o usar inadecuadamente los medios audiovisuales, implementos de educación física, de biblioteca, de laboratorio o cualquier objeto mueble o inmueble, equivalente
- l. Dañar o maltratar bienes propios y/o ajenos de cualquier integrante de la comunidad educativa como: lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, loncheras y otros.
- m. Mentir, inventar o atentar psicológica, física o verbalmente contra los integrantes de la comunidad educativa.

- n.** Realizar cualquier tipo de exhibicionismo, conductas sexualizadas o sexuales, de manera presencial o no presencial. (mostrar ropa interior, movimientos o acciones sexualizadas, y otros)
- o.** Pelear violentamente de forma verbal o física
- p.** Hurgar en la propiedad ajena sin autorización, registrar mochilas, muebles, oficinas y dependencias.
- q.** Fotografiar, grabar, filmar o transmitir haciendo uso de la imagen de otro.
- r.** Cambiar, alterar y/o hurtar documentación oficial del establecimiento (calificaciones, informes u otros)
- s.** Provocar desorden en la vía pública comprometiendo el prestigio del colegio
- t.** Escaparse del establecimiento o no ingresar a clases
- u.** Faltar intencionalmente a clases o actividades programadas sin autorización del apoderado
- v.** Proferir insultos, gestos groseros y/o referirse a cualquier miembro de la comunidad denostando o causando daño y/o perjuicio.
- w.** Exhibir, transmitir o difundir por cualquier medio toda conducta de maltrato escolar o actividad personal dentro del establecimiento.
- x.** Realizar acoso o ataque, aún no constitutivo de delito, a todo integrante de la comunidad ya sea públicamente o por cualquier medio.
- y.** Sobornar o intentar, a cualquier integrante de la comunidad.
- z.** Facilitar, sin la autorización respectiva, el ingreso al colegio de personas extrañas a la comunidad educativa.
- aa.** Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro u otro plan de emergencia del colegio.
- bb.** Grabar, filmar o transmitir online a cualquier persona en actividades pedagógicas (presenciales u online).
- cc.** Instalar y/o reinstalar aplicaciones webs inapropiadas, fondos de pantalla ofensivos o inadecuados en los dispositivos electrónicos que proporcione el establecimiento. Por ejemplo, la sala de enlace.

- dd.** Usar dispositivos móviles dentro del establecimiento en toda la jornada escolar y salidas pedagógicas u otra instancia educativa organizada por el establecimiento.

9.1.2.1 Procedimiento

Se deberá concienciar al estudiante acerca del daño causado y reconocimiento de la falta, pedir disculpas en caso de que esta acción resulte reparatoria.

Proponer una medida reparatoria relacionada con la falta.

Medidas asociadas:

- a.** Registro en la hoja de vida.
- b.** Se establece una medida formativa acorde a la falta.
- c.** Establecer la medida disciplinaria donde se permite aplicar la suspensión, como medida cautelar mientras dure el proceso de investigación o el proceso sancionatorio, debiendo determinarse entre 1 y 5 días, renovables por una sola vez por un máximo de 5 días más, dependiendo de los factores atenuantes y agravantes de la falta.
- d.** Según la gravedad de la falta, se evaluará si aplica la suspensión y condicionalidad. En caso de aplicar solo la suspensión e incurra por segunda vez en una falta grave o muy grave, además de una nueva suspensión, pasará al estado de condicionalidad.
- e.** Si un estudiante que está condicional incurre nuevamente en una nueva falta muy grave debe ser citado con su apoderado para aplicar el procedimiento de expulsión, establecido más adelante. (Ley 21.128)

Denuncia:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una falta cometida, deberá comunicar a la Inspectoría.

Investigación:

- a.** Puede estar a cargo del inspector o encargado de convivencia.

- b.** Cualquiera de ellos, deberá obtener los antecedentes de la certeza de la falta y también cerciorarse de la participación del estudiante en ella.

Registro.

- a.** Se dejará registro escrito que contenga los hechos que configuran la falta, la participación del estudiante, fecha y hora de la reunión con inspección y/o encargado de convivencia escolar para determinar la sanción que corresponde y elaborar un Informe al respecto.
- b.** Se citará al apoderado para explicar la falta con una breve descripción del hecho y detallando y/o acordando el día y hora de la reunión. Si el apoderado no se presenta a la reunión, se le citará (a él y/o al apoderado suplente, en su defecto) a una segunda reunión bajo el apercibimiento de que se realizará sin su presencia y perderá la posibilidad de efectuar sus descargos. La segunda citación no podrá realizarse para el mismo día de la primera.
- c.** Las notificaciones se realizarán por cualquier medio idóneo que permita dejar constancia de la notificación, de forma personal, por correo electrónico registrado en la matrícula, por correo institucional del estudiante o libreta de comunicaciones.
- d.** Quien aplique la sanción podrá ser el director o el encargado de convivencia, aplicando las medidas formativas o disciplinarias establecidas en este reglamento.

Reunión.

Se realizará con la presencia de quién deba aplicar las medidas de corrección en caso de verificarse la falta, además debe estar presente el funcionario testigo y/o participe de la situación, y con el apoderado o sin él, si fue citado en dos oportunidades.

- a.** La reunión se llevará a cabo de la siguiente forma:
- b.** El investigador designado realizará el contenido del informe y propondrá medidas formativas y/o sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta.

- c. El apoderado, en el mismo acto, podrá efectuar sus descargos sobre los hechos, la
- d. participación de su hijo o pupilo y sobre las medidas formativas y la sanción propuesta por el equipo instructor
- e. El encargado de aplicar la sanción, una vez que haya escuchado a ambas partes, adoptará una decisión sobre las medidas formativas y disciplinarias que correspondan. Luego comunicará su decisión al apoderado, levantará un acta de esta reunión. Si el apoderado no asistiera a la reunión, se le mandará por escrito (email institucional) el acta de la reunión, la que contendrá la decisión con sus fundamentos.

Apelación:

- a. El estudiante o su apoderado pueden apelar la decisión inmediatamente, ante el director. Dicha apelación puede ser verbal en la misma reunión, siempre que el director del establecimiento estuviera disponible, resolviéndose de plano y dejando constancia de todo lo obrado en la misma acta. Si el director no estuviese disponible, el apoderado dejará constancia en el acta de su intención de apelar. También podrá apelar por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes.
- b. El director resolverá la apelación rechazándola o acogiéndose, total o parcialmente, en un plazo de hasta 5 días. Puede comunicarlo por escrito o personalmente en su oficina, levantando un acta para tal efecto.

9.1.3 Faltas muy graves

Se refiere a acciones u omisiones graves cometidas por estudiantes que afectan significativamente la integridad física y/o psíquica de miembros de la comunidad, la imagen del establecimiento y/o los bienes de este e incluyen actos graves de violencia que afecten gravemente la convivencia escolar, protegiendo así el entorno educativo. (Ley N°. 21.128)

- a. Omitir información en caso de delitos o conductas graves.
- b. Consumir, ingresar al colegio o en sus cercanías, bebidas energéticas o similares, alcohol, medicamentos, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos, lo cual incluye cualquier actividad (presencial o virtual) o salida pedagógica, cultural o recreativa organizada desde el colegio. Sin perjuicio del caso de que se configure un delito, como por ejemplo el microtráfico.
- c. Portar arma blanca, de fuego y/o incendiario, o elementos que signifiquen un peligro para la comunidad
- d. Sustraer, hurtar o robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa (el colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que éstos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias). Si se estima conveniente, se podrá llamar al apoderado para que colabore en el proceso.
- e. Hostigar y agredir sexualmente a otro miembro de la comunidad dentro o fuera del establecimiento, individual o grupalmente. Verificar protocolo respectivo.
- f. Realizar conductas, sexuales que involucren la genitalidad tales como; posturas sexuales, exhibir el cuerpo desnudo, ver pornografía por cualquier medio, participar en caricias íntimas sobre o bajo las ropas, mantener relaciones sexuales en actividades pedagógicas (dentro o fuera del establecimiento).
- g. Actos de matonaje, amenazas, burlas, maltrato reiterado. Verificar protocolo respectivo
- h. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político o filosófico, ascendencia, nombre, nacionalidad, sexo, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- i. Amenazar o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios al establecimiento, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación físicos o digitales vigentes al momento de la falta y/o uso de manipulación de imágenes, documentos y otros, con IA.
- j. Participar en actos vandálicos dentro o fuera del Colegio.
- k. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la Institución, así como utilizar el logo del establecimiento para individualizar cuentas en RSS o similares.
- l. Suplantar la identidad de otro estudiante, o de una persona, por cualquier medio de comunicación ya sea físico o digital.
- m. Realizar acciones con intención de poner en peligro la integridad de los otros, si conlleva secuelas físicas y/o psicológicas que derivan atención profesional.
- n. Prender fuego dentro del establecimiento con todo tipo de objeto ya que arriesga la vida de las personas o de la infraestructura del establecimiento.
- o. Uso inadecuado de tecnologías como hackeo de cuentas u otros.
- p. Usar el celular dentro del establecimiento. Verificar protocolo respectivo

9.1.3.1 Procedimiento

- a. Quién cometa la falta deberá ser derivado de inmediato a un integrante del Equipo Directivo que deberá iniciar la investigación correspondiente.
- b. En base al diagnóstico se evaluará aplicar la suspensión o condicionalidad. En caso de aplicar solo la suspensión e incurra nuevamente en una falta grave o muy grave, además de una nueva suspensión, pasará al estado de condicionalidad.

- c. Si el estudiante está condicionado e incurre en otra falta muy grave, debe ser citado con su apoderado para aplicar la cancelación de matrícula que requerirá la consideración del Consejo General de Profesores y será aplicada por el director del establecimiento o el procedimiento general de expulsión, establecido más adelante. (Ley 21.128)

Se deberán cumplir los siguientes pasos:

- a. Hacer un informe escrito
- b. Proponer una sanción o la posibilidad de establecer la condicionalidad de la matrícula
- c. Señalar las medidas formativas o sanciones que correspondan;
- d. Consignar en el informe expresamente la inconveniencia de una u otra sanción desplegada.
- e. Exponer las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que propone.
- f. Comunicarse con el apoderado solicitando su asistencia inmediata para informar el hecho.
- g. Establecer la medida disciplinaria correspondiente; se permite aplicar la suspensión de 5 cinco días renovables, para el proceso de investigación del hecho.
- h. Registrar en hoja de vida.
- i. Se establece una medida formativa acorde a la falta.

10. Procedimiento de expulsión

Este procedimiento se ajusta a la normativa vigente y a los principios de debido proceso, proporcionalidad y protección del derecho a la educación; se aplica sólo cuando la conducta está tipificada en el Reglamento Interno y después de agotar medidas de apoyo y procedimientos previos. Se fundamenta en el DFL N°2, la Ley N°21.128 (Aula Segura) y las instrucciones y dictámenes de la Superintendencia de Educación.

10.1 Fundamentación legal

Este procedimiento se ajusta al Decreto con Fuerza de Ley N°2 sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, que establece las formalidades y límites para sanciones excepcionales como la expulsión o la cancelación de matrícula; en particular exige que las causales estén expresas en el Reglamento Interno y que la decisión sea adoptada por la autoridad competente del establecimiento.

- a. Obligaciones administrativas y garantías.** Además, la normativa administrativa del Ministerio de Educación y los registros oficiales sobre el DFL precisan que las medidas disciplinarias deben respetar el interés superior del niño, la no discriminación y el derecho a presentar descargos, con documentación completa en el expediente institucional.
- b. Requisitos previos y medidas de apoyo.** Antes de iniciar un procedimiento de expulsión, el director debe haber informado a la familia sobre la inconveniencia de la conducta y haber implementado las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial previstas en el Reglamento Interno; la expulsión es una medida de último recurso cuando tales apoyos no son suficientes o cuando la conducta afecta gravemente la convivencia escolar.
- c. Ley Aula Segura y suspensión cautelar.** La Ley N°21.128 (Aula Segura) incorpora definiciones sobre qué se entiende por conductas que afectan gravemente la convivencia (agresiones, porte de armas, atentados contra infraestructura, etc.) y

faculta al director a suspender cautelarmente mientras se tramita el procedimiento, siempre respetando plazos máximos y garantías procesales como la bilateralidad y la presunción de inocencia.

- d. Instrucciones y dictámenes de la Superintendencia.** La Superintendencia de Educación ha emitido dictámenes y circulares que unifican criterios (incluyendo la extensión de procedimientos y plazos a distintos tipos de establecimientos) y que exigen la adecuación de los reglamentos internos y la aplicación homogénea de Aula Segura cuando procede la suspensión provisoria; la fiscalización posterior por parte de la Superintendencia revisa el cumplimiento formal del procedimiento.
- e. Control, notificaciones y reubicación.** La normativa y los pronunciamientos oficiales obligan a notificar por escrito al apoderado, a dejar constancia de todas las actuaciones en el expediente y, en caso de expulsión, a coordinar con la SEREMI y organismos competentes la reubicación y apoyo psicosocial del estudiante sancionado, informando a la Defensoría de los Derechos de la Niñez cuando corresponda.

En suma, toda expulsión debe estar motivada, documentada y ser proporcional, respetando plazos y derechos; el Reglamento Interno debe reflejar estas exigencias y el establecimiento debe conservar expediente completo para la eventual revisión por la Superintendencia.

10.2 Procedimiento

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Documentos obligatorios	Observaciones
1	Identificar conducta y causal	Docente que detecta / Dirección	Inmediato	Informe inicial con fecha y firma	Citar artículo y literal del Reglamento Interno
2	Registrar evidencia y cadena de custodia	Encargado de convivencia	Inmediato	Registro de custodia; copias de evidencias	Resguardar acceso restringido a pruebas digitales
3	Notificar apertura del procedimiento	Dirección	Envío al recibir informe	Oficio de notificación al apoderado y estudiante	Indicar causal, plazo para descargos, lugar y horario
4	Investigar antecedentes	Dirección / Comité disciplinario	5 días hábiles (ampliable 5 días)	Expediente con entrevistas y pruebas	Ampliación por escrito y motivada si procede
5	Aplicar suspensión provisoria por riesgo	Dirección	Máx. 10 días hábiles	Oficio de suspensión con motivos y plazo	Suspensión no es sanción definitiva
6	Registrar medidas de apoyo previas	Profesor jefe / Equipo de orientación	Durante investigación	Registro de intervenciones y resultados	Debe constar agotamiento de alternativas
7	Convocar audiencia de descargo	Dirección	Dentro del plazo de investigación	Citación y acta de audiencia	Audiencia presencial o virtual; acta firmada
8	Recepción de descargos escritos	Apoderado / Estudiante	Plazo indicado en notificación	Descargos por escrito anexados al expediente	Derecho a representación y a presentar pruebas
9	Evaluar pruebas y proporcionalidad	Dirección / Comité disciplinario	Tras audiencia	Informe de evaluación y antecedentes	Vincular hechos con artículo del RI

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Documentos obligatorios	Observaciones
10	Dictar resolución inicial motivada	Dirección	Inmediato tras evaluación	Resolución escrita con fundamentos	Indicar recursos y plazo para reconsideración
11	Notificar resolución inicial	Dirección	Al dictarse la resolución	Oficio de notificación con acuse de recibo	Informar plazo de 15 días hábiles para reconsideración
12	Recepción de solicitud de reconsideración	Secretaría del establecimiento	Registro al recibirla	Acuse de recibo de la solicitud	Registrar fecha de entrada y notificar al apoderado
13	Citación y pronunciamiento del Consejo de Profesores	Dirección	Dentro de plazo de reconsideración	Informe escrito del Consejo con antecedentes	Incluir informes técnicos psicosociales si existen
14	Resolución final del director	Dirección	Máx. 10 días hábiles desde recepción de reconsideración	Resolución final motivada y firmada	Indicar decisión expresa y fecha de firmeza
15	Notificar resolución final y registrar firmeza	Dirección	Inmediato tras dictar resolución	Oficio de notificación y constancia de recepción	Desde notificación la resolución queda firme
16	Remitir expediente a la Superintendencia	Dirección	5 días hábiles desde notificación firme	Oficio de envío y checklist documental	Adjuntar RI, actas, pruebas, descargos y resoluciones
17	Evaluación especial para menores de 14 años	Equipo Directivo y orientación	En todo el proceso	Informe de evaluación y medidas alternativas	Priorizar medidas no expulsivas salvo condición condicional
18	Plan de continuidad educativa y derivaciones	Profesor jefe / Tutor / Orientación	Inmediato tras resolución	Plan de trabajo y registro de derivaciones	Ofrecer tutorías y derivación a programas de apoyo
19	Custodia y acceso al expediente	Secretaría / Dirección	Permanente	Expediente completo con control de acceso	Mantener disponible para fiscalización de la Superintendencia

10.3 Nota breve de aplicación

- a. Usar la tabla como checklist operativo: completar cada campo y adjuntar documentos antes de avanzar al siguiente paso.
- b. Citar siempre el artículo del Reglamento Interno en los oficios y resoluciones.
- c. Mantener confidencialidad y acceso restringido al expediente.

REFERENCIAS

- Código Penal Chileno (Artículo 1°)
- Decreto N.º 524 MINEDUC (Organización de Centros de Alumnos)
- Ley N° 21.430, Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.809, Sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas. (1 de abril de 2026). Diario Oficial de la República de Chile.
- Ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescente)
- Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) 2024 – 2030
- Ley N° 20.536 de Violencia Escolar (Acoso escolar)
- Ley N° 20.845 de Inclusión
- Ley N° 20.609 de No Discriminación
- Ley N° 21.643, Ley Karin (Violencia en el trabajo)
- Ley N° 21.545 (Ley TEA)

